

REVISTA DE SANIDAD MILITAR

Año XVIII Madrid 15 de Noviembre de 1904 Número 418

LA SANIDAD MILITAR EN EL JAPÓN

Y ALGUNAS CONSIDERACIONES DE CIRUGÍA DE GUERRA

El Médico de la Armada alemana Dr. Matthiolius, viene publicando en la *Deutsche militärärztliche Zeitschrift* una serie de cartas del Japón; está la última que leo fechada en Yokohama el 18 de Agosto del año actual, y todas contienen noticias interesantes. A las que en el presente artículo me parecen oportunas, agregaré otros datos y consideraciones que el asunto sugiere.

La guerra formidable empeñada por Rusia contra esa remota nación que hoy sorprende al mundo con no sospechadas energías, brinda á la Sanidad Militar un vasto campo de enseñanzas.

Recomiéndase la información de Matthiolius porque tiene el valor de lo que se ha visto antes de ser comunicado, además de la probada competencia del autor. Consigna éste la exquisita cortesía con que fué recibido en todas partes por los colegas japoneses, y las facilidades que para llenar su misión científica ó su loable propósito encontró siempre, acompañado y guiado por Oficiales médicos, utilísimos auxiliares por el conocimiento del idioma alemán.

No olvida, mostrándose agradecido el informante, expresar la cultura y elevado nivel científico de los individuos del Cuerpo de Sanidad Militar japonés, que en su expedición ha tenido ocasiones de conocer.

Como puede suponerse, la mediación del más alto representante del Imperio germánico en Tokio hubo de servirle en gran

manera para la inspección de lazaretos, hospitales y dependencias, tanto del Ministerio de la Guerra como del de Marina japoneses.

Visitó el buque-hospital *Kobe Maru*, cuyo Jefe, el General médico de la armada Dr. Honda, me figuro sea el de igual nombre y categoría que estuvo en esta Corte delegado por su Gobierno con motivo del XIV Congreso Médico Internacional; pronunció en alemán su discurso en la solemne sesión inaugural del citado Congreso, y la circunstancia de haber tomado oficialmente parte en la Conferencia internacional para «Unificación de la estadística sanitaria de los ejércitos», me proporcionó la coyuntura para conversar con dicho señor en el expresado idioma.

La hábil dirección del Dr. Honda supo rápidamente convertir un barco de vapor destinado á pasajeros en buque-hospital, con acertadas y cómodas instalaciones para heridos, en el que podían llevarse á cabo grandes operaciones quirúrgicas; dispuesto como policlínica, donde albergar pacientes de otros barcos que carecían de médico; hospital para enfermos, dedicado, asimismo, al importantísimo servicio de la repatriación.

En espacio idóneo del buque tienen su lecho 72 hombres con enfermedades internas; en lugar separado, se hallan 6 camas para infecciosos. La ventilación de este último local está especialmente atendida mediante adecuadas disposiciones, y es de notar, además, una celda para enajenados, perfectamente acolchada, de la que puede retirarse el recipiente de materias fecales desde el exterior á beneficio de una portezuela *ad hoc*.

Los Oficiales enfermos cuentan con 9 cómodas plazas en los camarotes.

Hacia la popa del buque se encuentra un salón principal, al que se desciende por amplia escalera, y en el que hay espacio para 78 heridos en dos filas superpuestas, en forma que cada una queda libre por todos lados. Desde cubierta al salón, y de éste al local que precede á la sala de operaciones (local preparatorio), el paciente es transportado en un sillón de ruedas, construído de dimensiones suficientes para que en el mismo puedan colocarse el herido y la

camilla ó la cama en que reposa. La sala de operaciones y el local nombrado que á ella conduce están dotados del más moderno material aséptico, esterilizador de instrumental, tubería de agua fría y de agua caliente, alumbrado eléctrico, etc. En desahogados espacios, sobre cubierta, se ven situados el aparato para esterilización de apósitos, el correspondiente á la desinfección, lavadero mecánico muy capaz con secador por el vapor de agua, gabinete de radiografía y la cámara oscura. No falta depósito de cadáveres, donde se pueden practicar autopsias. A la botica, abundantemente surtida, se agrega un espacio para investigaciones químicas. No se ha dejado sin su propio lugar el pequeño taller para instrumentos quirúrgicos, y hay todavía local destinado al reconocimiento de enfermos ambulantes. Sobre cubierta encuentran los pacientes paseo provisto de asientos para respirar cómodamente el aire libre.

La camilla y la hamaca para el transporte de heridos á bordo están perfectamente ideadas, parecidas á las que son reglamentarias en la marina alemana de guerra.

Además del expresado, otros 6 buques se dedican á análogos servicios, transportando sin interrupción enfermos y heridos al suelo patrio.

Singular mención debe aquí hacerse de las medidas planteadas para prevenir la aparición de epidemias y su creciente estrago, á que tanto pábulo ofrece una campaña, sobre todo en las duras circunstancias de la que se desarrolla en el Extremo Oriente. En el distrito de Hiroshima se ha establecido una estación cuarentenaria ó lazareto militar, donde soldados y no combatientes que proceden del país en operaciones se someten á la correspondiente observación. Ya en la guerra contra China se pusieron en práctica análogas disposiciones profilácticas.

La disentería y el tifus no han tomado excesivo incremento, aunque sin duda existen entre los que llegan del campo combatiente. Con más frecuencia juzga Matthiolius que se presenta el beri-beri, debido, entre otras causas, á la imposibilidad de dar en

todo caso á la alimentación la oportuna variedad y mejores condiciones, no obstante los esfuerzos de una administración bien vigilada y cuidadosa.

Numerosos trabajos de Médicos que han ejercido en los países tropicales, en las colonias de distintas naciones, demuestran los rápidos y beneficiosos resultados de la variación de alimentos para combatir el desarrollo del beri-beri. Muy recientemente, Keiller Moody ha publicado sus observaciones acerca de tan temible mal, y rechazando por poco fundadas algunas teorías, se fija en la reconocida influencia etiológica del arroz como principal alimento. En éste ha de admitirse que encuentra las necesarias condiciones de existencia el germen específico del beri-beri; pero no basta la casi exclusiva alimentación por medio del cereal acusado para que la enfermedad aparezca. En apoyo de su dictamen, aduce Keiller Moody el hecho de ser desconocido el beri-beri entre los millones de habitantes que en Bengala se alimentan de arroz.

Según datos insertos en una publicación francesa, recibe el soldado japonés diariamente una ración de 1.091 gramos de arroz y 0.29 francos por individuo, 0.40 el suboficial, cantidad destinada á comprar substancias alimenticias que come el pueblo, entre las que figura el pescado fresco ó seco y el *tofou* (tofu), pasta de judías fermentadas que resulta muy rica en albúmina. Á esto se agregan diferentes legumbres y verduras, manjares de aceptación en los países orientales, como son ciertos mariscos, confituras, frutas saladas, etc., etc. Ha de citarse especialmente el *soyou* (soyu), producto de la fermentación de una pasta hecha de cierta leguminosa de que se fabrica además en el Japón una especie de queso. El soyu se usa á modo de salsa para sazonar el arroz y otros alimentos, como tienen igual aplicación la pimienta, el azafrán, etc. Por término medio, un adulto consume al día 650 gramos de arroz sin cocer, mondado ó descortezado; cocido en agua hace las veces de pan, más pobre que éste en materias sólidas (36.75 de tales materias el arroz y 56.5 por 100 el pan). Sabido es el general uso que del te como bebida hacen los pueblos asiáticos.

Procuran con toda eficacia los encargados del Gobierno en el Imperio del Sol Naciente, que las fuerzas avanzadas no carezcan ni de tabaco; como también se asegura al soldado su ración de una bebida alcohólica de que gustan los naturales, llamada *sake* (saki), un aguardiente de arroz que en cortas cantidades suele beberse caliente.

La experiencia ha inducido á los japoneses á admitir como ventajoso en campaña el suministro de determinada ración de alcohol: en el informe á que el autor alemán se refiere, y de que copia en su carta un párrafo del texto inglés, hacen constar los Médicos de la Armada japonesa no haber advertido, en la guerra de 1894-95, los perniciosos efectos que los alcohólicos no es raro determinen, obtenido, sin duda, el favorable resultado por la observancia de estrictas prescripciones fijando el tiempo y la cantidad para distribución de las expresadas bebidas.

Podrán tomar acta del hecho los que á todo trance rechazan el consumo del vino y los alcohólicos, particularmente en el ejército. En el pro y el contra que asunto de tanta trascendencia higiénica y social entraña, acude á la memoria la oportuna comunicación de Arnozan, presentada al *Congrès des sociétés savantes de Paris et des départements á Bordeaux* (sesión del 17 de Abril de 1903), haciendo el ilustre profesor notar cuán varias son las condiciones de adaptación del hombre sano al alcohol, y que la locura, la tuberculosis, no son más frecuentes (ó quizá lo son menos que en otros) en países como el Médoc, donde se consume en proporción considerable el vino, sin que, no obstante, dejen los Médicos de aportar tranquilizadoras cifras estadísticas. Atendibles son, en éste orden de consideraciones, las que el Dr. Meslier expone al estudiar el alcoholismo en las regiones normandas. Hay evidentemente en la cuestión un provechoso aspecto; mas no por eso habrán de quedar obscurecidas ú olvidadas las advertencias que se desprenden de meritorios trabajos, como el de los Dres. Sapelier y Dromard, acerca de la alcoholomanía, y otros de análogo tema que han visto modernamente la luz.

Los mismos japoneses encuentran la causa de su no muy común resistencia física, y las excepcionales energías de que en la penosísima campaña actual hacen heróico alarde, en la frugalidad de su alimentación, casi exclusivamente vegetal ó de arroz; en la tradicional y feliz costumbre de respirar siempre aire puro, mediante una constante ventilación de las habitaciones, contribuyendo, todavía, al vigor de la raza, el abundante empleo del agua en bebida y exteriormente, con las prácticas hidroterápicas unidas á los ejercicios gimnásticos, muy generalizados, con arreglo á un sistema que llaman *jin-jitsu*, el cual se atiende á útiles nociones de la anatomía humana, según lo advierte un articulista británico.

No pudo Matthiolius visitar más hospitales que los situados lejos del campo mismo de operaciones, y expresa su admiración por el estado de los que ha visto, tanto los que ya existían antes de la guerra como los que hubieron de abrirse por consecuencia de ésta. Constantemente notó en la asistencia á los pacientes, mantenimiento de las salas en excelentes condiciones, como en lo referente al personal de enfermería, el mayor celo, dando este personal, aun el femenino, clara muestra de una perfecta disciplina. Justo es reflejar en estas líneas el eco de tan encomiástica impresión, ante ejemplos que expone el informante, haciendo, sobre todo, hincapie en el inmejorable aspecto de hospitales de barracas, construídos en puntos que nada dejaban que desear, rodeados de vegetación. Unidas las barracas por corredores cubiertos, facilitando el paso de unas á otras sin exponerse á los efectos de la lluvia, por impetuosa ó torrencial que sea, evítase la suciedad en los pavimentos merced á la orden que prohíbe poner en el hospital la planta sin reemplazar el calzado por limpias y ligeras pantuflas.

Cuanto á la ciencia y á la clínica concierne es también motivo de elogios, á que los colegas japoneses hácese acreedores; el resultado de operaciones quirúrgicas importantes, la conservación de piezas anatómicas y numerosas radiografías, justifican debidamente la alabanza. Obedecen aquellos operadores á las reglas de

una sabia cirugía conservadora, y así, según manifestación del General médico Kihonchi, entre 600 prisioneros rusos heridos, á quienes había asistido hasta la fecha de la entrevista con el visitante alemán, de los que 349 se hallaban á la sazón hospitalizados, no había sido preciso practicar más que una amputación. Las observaciones del Cirujano japonés confirman la relativa levedad de las lesiones causadas por los proyectiles modernos.

Examinando heridos de cabeza con traumatismo del cerebro, es particularmente notable el caso de un individuo á quien la lesión encefálica dejó completamente afásico, y que, habiendo un día tropezado y caído paseando por el jardín, recobró desde el momento de este afortunado accidente la palabra.

Heridas por arma de fuego lesionando la cara, con graves consecuencias para las funciones encomendadas á los órganos de los sentidos; casos de fractura del maxilar inferior, ocasionada por pequeños proyectiles; lesiones de troncos vasculares importantes, con favorables resultados obtenidos de la operación de aneurismas carotídeos, así como una extirpación del saco aneurismático de la subclavía, bajo la clavícula, dieron ejemplos de habilidad quirúrgica notados por el Médico de la Armada germánica, quien pudo también advertir el curso frecuentemente benigno de las heridas penetrantes de pecho debidas al disparo de armas de pequeño calibre.

J. DEL CASTILLO,
Médico mayor.

(Continuará).

Prensa y Sociedades médicas.

Tratamiento de las artritis reumáticas por las inyecciones intraarticulares de salicilato de sosa.—Hace dos años próximamente Mr. Bouchard preconizó contra el reumatismo agudo las in-

yecciones periarticulares de una solución de salicilato de sosa al 3 por 100. Después de haber empleado con algún resultado este procedimiento terapéutico, Mr. A. Santini ensayó contra las artritis reumáticas las inyecciones *intraarticulares* de la misma solución, y estos ensayos le dieron mejores resultados.

Estas inyecciones están exentas de peligro, siempre que se hagan asépticamente: lavatorios con jabón, con éter, con alcohol y con agua fenicada al 5 por 100, seguidos de la aplicación, por algunos instantes, sobre el campo operatorio, de una compresa empapada en la solución de sublimado, y esterilización de la jeringa y de su aguja. Es fácil de practicar en la mayor parte de las grandes articulaciones, y el punto de elección está marcado de ordinario por una tumefacción fluctuante de la sinovial distendida. La inyección debe empujarse lentamente, y la dosis de la solución salicilica que se introduce varía entre 3 y 4 centímetros cúbicos; provoca un dolor de intensidad variable, pero no tarda en disiparse. Cuando el derrame articular es muy abundante se extrae, por aspiración, una parte de él antes de proceder á la inyección.

Como muchas articulaciones son atacadas de reumatismo, es preciso inyectar la solución medicamentosa en cada una de ellas en la misma sesión. Los dolores reumáticos desaparecen pronto; la fiebre y los derrames articulares disminuyen gradualmente en pocos días, y á veces en veinticuatro horas. No se necesita una segunda inyección intraarticular más que en las artritis sobreagudas, cuando la primera inyección no la ha modificado suficientemente. Las recidivas son raras, y sólo aparecen, de ordinario, en las articulaciones indemnes hasta entonces y no sometidas, por lo tanto, á las inyecciones saliciladas. Mr. Santini ha podido comprobar que las inyecciones intraarticulares de salicilato de sosa no ejercen acción contra las manifestaciones viscerales del reumatismo agudo.

Cree el autor que el tratamiento de las artritis reumáticas (tratamiento que permite obtener la curación con una dosis de salicilato de sosa que varía entre 24 y 60 centigramos) está indicado, sobre todo, en los sujetos que, á consecuencia de debilidad del corazón ó de lesiones renales, no soportarían dosis elevadas de este medicamento.

(*Arch. Méd. Belg.*)

*
*
*

Sutura del corazón.—El Dr. Vogel refiere un caso de herida del ventrículo derecho, al que se le aplicaron cinco puntos de sutura con seda, drenaje, y después se le hizo la resección de la octava costilla izquierda en la línea escapular. Poco á poco tuvo lugar la curación, no obstante la aparición de exudados en el pericardio y un pulso muy frecuente, fenómenos que duraron dos semanas. En la segunda y cuarta semana hubo infarto de los dos pulmones. El autor, tras de este caso, prefiere el drenaje del pericardio después de la sutura del

corazón, en el que tampoco son raras las cicatrizaciones si se hace la sutura primaria.

(*Centralblatt für Chir.*)

*
**

De la prescripción del ortoformo.—El Dr. *Bardet*: Acabo de observar, con el Dr. *Leredde*, un pequeño accidente interesante imputable al ortoformo. Trátase de un enfermo cuya piel es particularmente sensible y que con frecuencia se le presentan erupciones debidas á la ingestión de substancias irritativas ó indigestas (antipirina, cloral y diversas comidas). Á consecuencia de la aplicación de una pomada de ortoformo (vaselina 10 gramos, ortoformo 1) para calmar el prurito de las piernas, tuvo una erupción pruriginosa intensa en los sitios en que fué aplicada, y además una erupción herpética del género zona muy dolorosa en las manos, al propio tiempo que se manifestaba un empacho gástrico que duró tres días. Cuatro años antes el mismo individuo, después de usar una pomada con ortoformo aplicada en el ano por ulceraciones, tuvo accidentes del mismo género, que fueron atribuidos á otras causas. Estas observaciones conducen á cambiar el modo de formular el ortoformo. Este medicamento posee propiedades anestésicas preciosas que no permiten abandonarle, pero sólo se le ha de prescribir aislado, puesto que los excipientes pueden descomponerlo. Únicamente la solución alcohólica, como lo ha hecho observar el Dr. *Blondel*, es de buena conservación; además debe tenerse al abrigo de la luz, y la preparación no debe datar de mucho tiempo. En los enfermos sensibles desde el punto de vista exantemático, es preferible sustituir el ortoformo por la anestésina, producto análogo, pero más estable.

(*Soc. de Cir. de París*).

*
**

El hipoclorito de cal en las quemaduras.—En las de segundo y tercer grado, *Tichy* recomienda mucho el procedimiento siguiente:

En el momento de la quemadura se aplicarán compresas empapadas en aceite. Á las veinticuatro horas, cuando ya se hayan formado flictenas, se cortarán éstas con todas las precauciones asépticas ordinarias, cubriéndolas después con una solución que contiene:

Hipoclorito de cal.....	2 á 5 gramos.
Agua destilada.....	900 »
Filtrese y añádase:	
Alcohol alcanforado.....	5 gramos.

En seguida cesan las secreciones, la piel se seca y las soluciones de continuidad se cubren de costras. Una vez conseguido este resultado, se suprimen las aplicaciones del líquido antes citado y se extiende sobre la superficie enferma una gruesa capa de lanolina.

(*La Corresp. Méd.*)



SECCION PROFESIONAL

PLANTILLAS DEL CUERPO
CORRESPONDIENTES Á LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLENCEN
EN EL SIGUIENTE DECRETO

Inspectores médicos de primera clase.

- 1 Inspector de la primera región.
- 1 Idem de la cuarta íd.

2

Inspectores médicos de segunda clase.

- 5 Inspectores de la segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones.

Subinspectores médicos de primera clase.

- 1 Director del Instituto de Higiene.
- 1 Idem del Parque Central.
- 1 Idem de la Academia.
- 1 Jefe de la brigada de Tropas.
- 10 Directores de los hospitales de Madrid, Sevilla, Granada, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Vitoria, Valladolid y Coruña.

14

Subinspectores médicos de segunda clase.

- 7 Secretarios de las Inspecciones.
- 7 Para la asistencia de las Capitanías generales y Directores de los Parques de región.
- 1 Instituto de Higiene.
- 1 Parque Central.
- 1 Academia.
- 1 Ambulancia de la división de Caballería.
- 3 Para hospitales y servicios de la primera región.
- 6 Para ídem íd. de la segunda íd.

- 3 Para hospitales y servicios de la tercera región.
- 4 Para ídem íd. de la cuarta íd.
- 2 Para ídem íd. de la quinta íd.
- 4 Para ídem íd. de la sexta íd.
- 3 Para ídem íd. de la séptima íd.

43

Médicos mayores.

- 1 Para las Prisiones Militares de Madrid.
- 2 Para la Escuela Superior de Guerra.
- 1 Para la ídem Central de Tiro.
- 4 Para el Instituto de Higiene.
- 2 Para el Parque Central.
- 5 Para las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración.
- 1 Para la Escolta Real.
- 1 Mayor de la brigada de Tropas.
- 1 En la Ambulancia de montaña número 1.
- 18 Para hospitales y servicios de la primera región.
- 18 Para ídem íd. de la segunda íd.
- 3 Para ídem íd. de la tercera íd.
- 11 Para ídem íd. de la cuarta íd.
- 6 Para ídem íd. de la quinta íd.
- 7 Para ídem íd. de la sexta íd.
- 4 Para ídem íd. de la séptima íd.

80

Médicos primeros.

- 1 Para la Escuela de Equitación.
- 1 Para la ídem Central de Tiro.
- 1 En el Instituto de Higiene.
- 1 En el Parque Central.
- 1 En la Academia de Infantería.
- 6 Para las fábricas de Toledo, Sevilla, Granada, Murcia, Trubia y Oviedo.
- 2 Para el Colegio de María Cristina.
- 1 Para el ídem de Huérfanos de la Guerra.
- 1 Para los talleres del Material de Ingenieros.
- 1 Para el Colegio de Santiago.
- 2 Para hospitales y servicios en la primera región.

- Para hospitales y servicios en la segunda Región.
- 2 Para ídem íd. en la tercera íd.
 - 2 Para ídem íd. en la cuarta íd.
 - 2 Para ídem íd. en la quinta íd.
 - 2 Para ídem íd. en la sexta íd.
 - 2 Para ídem íd. en la séptima íd.
-
- 58 En los primeros batallones de los regimientos de línea de la Península.
 - 18 En los batallones de Cazadores.
 - 28 En los regimientos de Caballería.
 - 17 En los ídem de Artillería.
 - 1 En el grupo de Artillería del Campo de Gibraltar.
 - 7 En los regimientos mixtos de Zapadores.
 - 2 En los ídem de Pontoneros y Ferrocarriles.
 - 1 En la compañía de Aerostación.
 - 7 Capitanes de compañía en la brigada de Tropas.
 - 2 En la plana mayor de la ídem íd.
 - 1 En la Ambulancia de la división de Caballería.
 - 3 En las ídem de montaña.
 - 1 En la brigada de Estado Mayor.

177

Médicos segundos.

- 1 En el Instituto de Higiene.
 - 3 En las fábricas de Sevilla, Murcia y Trubia.
 - 1 Para eventualidades en la primera región.
 - 2 Para ídem en la cuarta íd.
 - 1 Para ídem en la quinta íd.
-
- 58 En los segundos batallones de los regimientos de línea de la Península.
 - 14 Para las secciones de las siete compañías de la brigada de Tropas.
 - 2 En la Ambulancia de la división de Caballería.
 - 3 En las ídem de montaña.

85

Subinspectores farmacéuticos de primera clase.

- 1 En el Laboratorio Central de medicamentos.
- 1 En el ídem de Málaga.
- 1 En la Farmacia de Madrid número 1.

Subinspectores farmacéuticos de segunda clase.

- 5 En los hospitales de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona y Burgos.

Farmacéuticos mayores.

- 1 En el Instituto de Higiene.
2 En el Laboratorio Central de medicamentos.
1 En el ídem de Málaga.
4 En los hospitales de Badajoz, Zaragoza, Valladolid y Coruña.
3 En las Farmacias de Madrid números 2, 3 y 4.

11

Farmacéuticos primeros.

- 2 En el Laboratorio Central de medicamentos.
2 En los hospitales de la primera región.
6 En los ídem de la segunda íd.
1 En los ídem de la tercera íd.
4 En los ídem de la cuarta íd.
1 En los ídem de la quinta íd.
5 En los ídem de la sexta íd.
5 En las Farmacias de la primera íd.
1 En las ídem de la segunda íd.

27

Farmacéuticos segundos.

- 1 En el Laboratorio de Málaga.
4 En los hospitales de la primera región.
2 En los ídem de la tercera íd.
1 En los ídem de la cuarta íd.
1 En los ídem de la quinta íd.
3 En los ídem de la séptima íd.
8 En las Farmacias de la primera íd.
2 En las ídem de la segunda íd.

22

Como complemento de estas plantillas parciales, ténganse en cuenta las publicadas con las organizaciones de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Las plantillas definitivas y completas se conocerán cuando se publique la organización central.

*
**

REAL DECRETO

En virtud de la autorización que concede la Ley de 17 de Julio del año actual para reorganizar las tropas del ejército y servicios con ellas relacionados, á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR

Organización de los Cuerpos de ejército.

Artículo 1.º El territorio de la Península se divide en siete regiones militares de Cuerpo de ejército, cada una de las cuales comprenderá las provincias siguientes:

Primera región. Madrid, Segovia, Ávila, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

Segunda región. Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Granada, Málaga y Almería.

Tercera región. Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete, Cuenca y Teruel.

Cuarta región. Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Quinta región. Zaragoza, Huesca, Navarra y Logroño.

Sexta región. Burgos, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia y Soria.

Séptima región. Valladolid, León, Salamanca, Zamora, Oviedo, Cornüa, Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 2.º En cada región se organizará un Cuerpo de ejército, del que formarán parte las tropas de las unidades activas de campaña que se mencionan en el estado correspondiente, las cuales contarán en sus diversos Cuerpos, además de las tropas en armas, con los cuadros y elementos preparatorios para alcanzar rápidamente el pie de guerra, reducidos, sin embargo, en tiempo normal á lo más indispensable.

En cuanto sea posible, cada Cuerpo de ejército se reclutará ó nutrirá de fuerza dentro de su propia región, y en ella tendrá sus reservas, sus parques y depósitos y cuanto necesite estar previsto para su movilización.

Art. 3.º Cada Cuerpo de ejército estará mandado por un Teniente General, que se denominará *General de (tal) Cuerpo de ejército*, quien tendrá las atribuciones y prerrogativas que por las Ordenanzas, Leyes y disposiciones vigentes corresponden á los Capitanes Generales de distrito, incluso el ejercicio de la jurisdicción de guerra en el territorio respectivo, y además las facultades inspectoras inherentes á tan elevados cargos, que serán extensivas á todas las tropas activas y de reserva, á las Zonas y Cajas de recluta y á cuantos servicios y establecimientos militares existan en la región, tanto para las necesidades de la misma como para las generales del ejército, si bien, por lo que respecta á estos últimos, no tomará determinación alguna que varíe su funcionamiento, limitándose á indicar ó proponer al Ministro de la Guerra lo que estime conveniente.

Se exceptúan tan sólo de la inspección de los Generales de los Cuerpos de ejército las dependencias generales de la Administración Central y los servicios de la Guardia Civil, de Carabineros y de las tropas de la Real Casa.

Art. 4.º Susistirá, dentro de la región del séptimo Cuerpo de ejército, la actual Capitanía general de Galicia, con las provincias de Co-ruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 5.º El Capitán General de Galicia ejercerá el mando de las fuerzas del ejército que guarnezcan el distrito, aunque formen parte del séptimo Cuerpo, mientras éste no se movilice y se concentre á las órdenes del General del Cuerpo de ejército; tendrá las atribuciones judiciales y gubernativas que con arreglo al Código de Justicia militar corresponden al Capitán General de distrito, y las facultades inspectoras que le competen como responsable de la instrucción y disciplina de sus tropas, gozando de las distinciones y prerrogativas propias de dicho cargo.

Cuando llegue el caso de movilización y concentración de las fuerzas del séptimo Cuerpo de ejército, á que se alude anteriormente, el Gobierno designará las tropas que hayan de constituir las guarniciones del distrito, y quedarán desde luego bajo el mando del Capitán General los batallones de segunda reserva de las provincias de Galicia.

Art. 6.º El General del séptimo Cuerpo de ejército no tendrá intervención alguna en lo que, con atribuciones propias, corresponde al Capitán General de Galicia, según dispone el artículo anterior.

Queda reservada á la autoridad superior del Cuerpo de ejército, y por delegación suya al Subinspector de las tropas de la región, la resolución de las cuestiones de índole administrativa y de gobierno interior de los Cuerpos que residan en Galicia; entendiéndose además dicha autoridad en todo lo referente al reclutamiento y reservas en aquellas provincias, así como también en cuantos asuntos técnicos se originen en el distrito y requieran el concurso de las planas mayores de Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad Militar del Cuerpo de ejército.

Esto, no obstante, en los estudios para la ejecución de obras de defensa que hayan de realizarse en el distrito de Galicia, emitirá su informe, precisamente el Capitán General de aquel distrito, antes de someterse el asunto á la resolución del Gobierno.

Art. 7.º Los Cuerpos de ejército constarán, por principio general, de dos divisiones. Cada división de dos brigadas de Infantería, de á dos regimientos; un regimiento de Caballería; uno de Artillería, y las unidades necesarias de Administración y de Sanidad Militar. Una de las divisiones, la de Galicia, tendrá tres brigadas.

Afecto al Cuerpo de ejército habrá en todos ellos un regimiento mixto de Ingenieros de Zapadores y Telégrafos, una sección de obreros de Artillería del Parque móvil de campaña y las fuerzas de Caballería que se determina en el artículo 9.º

Art. 8.º Independientes de la organización divisionaria habrá tres brigadas de Cazadores, de á seis batallones, afectas á los Cuerpos de ejército primero, segundo y cuarto, con sus núcleos de fuerza en Madrid, Campo de Gibraltar y Barcelona. Estas brigadas, por la composición de sus Cuerpos, algo más reforzados que los demás batallones de Infantería, y porque serán dotados permanentemente del ganado y material propio de estas tropas, estarán dispuestas en todo momento para hacer frente á los servicios extraordinarios, urgentes y de mayor movilidad. Cada brigada de Cazadores tendrá afectas una sección de Telégrafos de montaña, otra de Administración Militar y una Ambulancia.

Art. 9.º Las tropas de Caballería que no constituyen los regimientos divisionarios se agruparán en una división de dos brigadas, que formará parte del primer Cuerpo, y en tres brigadas más, correspondientes á los Cuerpos segundo, cuarto y sexto, quedando tres regimientos, que estarán afectos al tercero, quinto y séptimo, si bien el del tercero seguirá residiendo en Madrid hasta que otra cosa no se disponga.

Art. 10. En el adjunto estado número 1 se detalla la composición de los siete Cuerpos de ejército y se expresan las tropas afectas á los mismos y las que residen en cada región sin pertenecer al Cuerpo de ejér-

cito respectivo, consignándose también la residencia habitual de los cuarteles generales y la situación de los distintos Cuerpos en circunstancias normales y mientras no se varíe por conveniencias del servicio.

Art. 11. Quedan disueltas las actuales divisiones y brigadas, para reorganizarse en la forma que se expresa en el estado núm. 1, ya citado, y definitivamente las brigadas de Caballería para instrucción, de Valencia y Cataluña.

Art. 12. Habrá cuatro tipos de fuerza para los Cuerpos activos, á saber: primero, *de presupuesto*, que serán las plantillas normales de tropa que sirven de base para redactar el presupuesto anual; segundo, *reducido*, el que se señale durante épocas determinadas del año en que el rigor de las estaciones permite disminuir los efectivos, ó en que las faenas agrícolas demandan aumento de brazos para los trabajos del campo; tercero, *reforzado*, el que se disponga para asambleas de instrucción y maniobras, según la índole y amplitud de las mismas, y, por último, el *de guerra*, que se determinará previamente con arreglo á las necesidades de cada Arma ó Cuerpo y al número de hombres de que se disponga con instrucción militar en los seis primeros años de servicio.

Art. 13. Los Generales de los Cuerpos de ejército y los Capitanes Generales de Galicia, Baleares y Canarias, podrán ordenar por sí los movimientos de tropas necesarios en casos de extraordinaria urgencia en que no diere tiempo para consultar previamente al Gobierno, dando inmediata cuenta de ello.

Los cambios periódicos de guarnición, ya determinados, así como el turno entre los Cuerpos que deban dar los destacamentos que se consiguan en el citado estado número 1, ó se ordenen en lo sucesivo, y la duración de estos destacamentos, los dispondrán dichas autoridades, dando antes conocimiento al Ministerio de la Guerra.

El Capitán General de Galicia notificará, en todo caso, al General del séptimo Cuerpo los movimientos y cambios de situación de las tropas del distrito.

Art. 14. Los Generales de división y de brigada que tengan mando de estas unidades se denominarán: *General de la (primera ó segunda, etcétera) división*, ó *General de la (primera ó segunda) brigada de la (tal) división*.

Art. 15. Habrá en la capital de cada región militar de Cuerpo de ejército una Subinspección de las tropas, desempeñada por un General de división, que será á la vez Gobernador militar de la provincia y plaza de su residencia, y se denominará *Subinspector de las tropas de la (primera ó segunda, etc.) región*. Sus atribuciones serán las que deter-

minan las disposiciones vigentes, haciéndolas extensivas á todas las tropas que estén bajo la inspección del General del Cuerpo de ejército respectivo.

Art. 16. Los mandos de las plazas de guerra de Cádiz y Cartagena serán ejercidos por Generales de división, que asumirán el Gobierno militar de las respectivas provincias, sin tener á su cargo división orgánica.

En condiciones análogas, ó sea con nombramiento expreso, existirán Gobernadores militares, de categoría de General de brigada, en Segovia, Guadalajara, Jerez de la Frontera, Figueras, Castillo de Monjuich de Barcelona, Jaca, San Sebastián, Santander, Ciudad Rodrigo y Ferrol.

Art. 17. Los Generales de las divisiones y brigadas serán también Gobernadores militares de los puntos ó provincias en que tengan señalada su residencia, siempre que resulten ser los más caracterizados y no haya otro General con nombramiento expreso para dicho cargo.

Art. 18. La actual Comandancia general del Campo de Gibraltar se transforma en Gobierno militar, que continuará bajo el mando de un General de división, dependiendo del General del segundo Cuerpo de ejército, y con las atribuciones y facultades especiales que hoy le están conferidas.

El territorio del Gobierno militar del Campo de Gibraltar comprenderá los términos municipales de Ronda, Arriate, Montejaque, Benaoján, Jimera, Cortes y Gaucín, de la provincia de Málaga, y los de Jimena, Castellar, Los Barrios, San Roque, La Línea, Algeciras, Tarifa, Vejer (con toda la laguna de Janda) y Alcalá de los Gazules, de la de Cádiz.

Su guarnición se compondrá de una brigada de Cazadores con todos sus elementos, un grupo de Artillería de montaña y un esenadrón de Caballería.

Art. 19. El mando militar de las provincias de la Península se establecerá en la forma siguiente:

Gobiernos militares de provincia á cargo de Generales de división. — Provincias de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos y Valladolid: los Subinspectores de las tropas. — Provincias de Badajoz, Granada, Alicante, Gerona Tarragona, Navarra, Vizcaya, Alava, León y Coruña: los Generales de las divisiones con residencia en las capitales respectivas. — Provincias de Cádiz y Murcia: los Gobernadores militares de las plazas de Cádiz y Cartagena. — Provincia de Toledo: el Director del Colegio general militar.

Gobiernos militares de provincia á cargo de Generales de brigada. — Provincias de Málaga, Córdoba, Castellón de la Plana, Lérida, Logroño, Oviedo, Zamora y Lugo: los Generales de las brigadas que

tienen en dichas capitales su residencia oficial, y de Pontevedra el General de la brigada que ha de residir en Vigo. — Provincias de Segovia, Guadalajara, Guipúzcoa y Santander: los Gobernadores de sus capitales; y de las provincias de Huesca y Salamanca, los de las plazas de Jaca y Ciudad Rodrigo.

Gobiernos militares de provincia á cargo de Coroneles.—Provincias de Avila, Ciudad Real, Cáceres, Huelva, Jaén, Almería, Albacete, Cuenca, Teruel, Soria, Palencia y Orense: los Coroneles más antiguos de los que tengan su destino en la capital de la respectiva provincia.

Art. 20. En los puntos donde lo exijan las necesidades del servicio habrá Comandantes militares con nombramiento expreso.

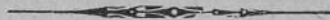
Art. 21. En los casos de vacante, ausencia ó enfermedad del General de un Cuerpo de ejército, le sucederá en el mando el de mayor categoría ó antigüedad de los Generales empleados en la región. Si este General tuviese su destino fuera de la capital de la región y las circunstancias no exigieran su presencia en ella, se encargará del despacho ordinario el Subinspector de las tropas; regla que podrá observarse cuando el General del Cuerpo de ejército, sin salir de la región, y conservando, por lo tanto, el mando, salga de la capital con cualquier motivo y considere conveniente disponerlo así.

Una regla análoga se observará en la séptima región, donde sucederá en el mando al General del Cuerpo de ejército, primeramente, el Capitán General de Galicia, sin separarse de su residencia, y á éste le sustituirá en el mando ó en el despacho, según el caso, el General de la 14.^a división, Gobernador militar de la Coruña.

Art. 22. Al Subinspector de las tropas de una región le reemplazará en sus funciones el General de división ó de brigada más caracterizado de los que tengan destino en la capital de la región; y cuando en dicha plaza no hubiese, por circunstancias excepcionales, ningún General empleado que pueda sustituirlo, se observará el mismo orden con relación á los destinados en toda la región, exceptuando los Gobernadores de plazas fuertes.

Art. 23. Al Gobernador militar del Campo de Gibraltar le sucederá en el mando, cuando sea necesario, el General de la segunda brigada de Cazadores.

(Continuará).



VARIEDADES

Ha terminado la publicación del primer tomo del Tratado de enfermedades nerviosas, de OPPENHEIM, traducido de la tercera edición alemana por el *Dr. Montaner*.

La importancia que se da en esta obra al estudio de los síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento; la predilección con que se mira cuanto se refiere á la anatomía normal y patológica y á la fisiología del sistema nervioso, como base indispensable para el perfecto conocimiento de la naturaleza y patogenia de las enfermedades nerviosas, son circunstancias que la hacen altamente recomendable, tanto á los Médicos en general, como á los que se dedican al cultivo de estas especialidades.

Los juicios de la prensa profesional extranjera le son sumamente favorables.

Publicaciones recibidas, cuya remisión agradecemos á sus autores ó editores:

Organización sanitaria de los ejércitos extranjeros, especialmente en campaña, por el *Dr. Frank Howard*; traducida directamente del inglés y ampliada por el *Dr. José Gamero Gómez*, Médico mayor de Sanidad Militar.— Madrid. 1904. (Dos ejemplares).

Colegio de Médicos de la provincia de Gerona.— VII Asamblea anual, celebrada en 20 de Septiembre de 1904 en la villa de Palafrugell.— Gerona. 1904.

Sanidad Militar argentina.— Segundo Congreso Médico latino-americano, 1904.— Complemento al tomo VI de los *Anales de Sanidad Militar* —Buenos Aires. 1904.

Informe bi-anual sanitario y demográfico de la República de Cuba, presentado al Secretario de Gobernación interino *Dr. Leopoldo Cancio y Luna*, por el *Dr. Carlos J. Fintay*.— Años de 1902 y 1903.—Habana. 1904.

Literatura Militar.—Revista quincenal dirigida por *D. Ruperto Ramtnez*.—Valladolid. 1904.

El Hospital de las Animas.—Trabajo leído en la tercera Conferencia nacional de beneficencia y corrección, celebrada en Matanzas del 2 al 4 de Abril de 1904, por el *Dr. Enrique B. Barnett*; con un apéndice por los *Dres. Juan Guiteras y Mario G. Lebrado*.—Habana. 1904.

Index medicus hispanus.—Ensayo de catalogación de trabajos originales publicados por Médicos españoles.—Número 1. Enero-Abril. 1904. Gerona.